



## Definición:

Sociedad Anónima o Sociedad Limitada en la que la mayoría del capital social pertenece a los trabajadores que prestan en ella servicios retribuidos en forma personal y directa, con una relación laboral por tiempo indefinido.



## Características:

- La suma del valor de las participaciones/acciones pertenecientes a los socios trabajadores deberá suponer, al menos, el 51% del capital social.
- Los socios sólo responderán de las deudas sociales hasta el límite de sus aportaciones (limitada).
- Se trata de una sociedad capitalista, donde existen socios capitalistas y socios trabajadores con carácter de fijos.
- Se trata de una sociedad mercantil.
- El número mínimo de socios para la constitución es de 3, de los que 2 al menos deberán ser socios trabajadores.
- Necesidad de destinar el 10% de los beneficios a un fondo especial de reserva. Sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.
- Destinatarios: Empresas con participación mayoritaria o total de socios trabajadores.
- No será válida la creación de acciones de clase laboral privadas del derecho a voto
- Al trabajador indefinido se le puede conceder mínima participación en el capital social, pasando a ser socio trabajador sin poder de decisión.



## Constitución:

- Debe formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.
- Para la inscripción en el RM se requerirá la presentación en el mismo de la Escritura Pública de constitución, y la Certificación de haber sido calificada como "laboral" por el organismo competente de la CC.AA correspondiente e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales (previa a la inscripción en el Registro Mercantil).



## De los socios:

- Pueden ser socios de las Sociedades Laborales, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, públicas o privadas.
- Para obtener la calificación de "laboral", la Ley de Sociedades Laborales establece los siguientes requisitos:
  - La mayoría del capital social estará en manos de los trabajadores que presten en ella sus servicios retribuidos en forma directa, personal, cuya relación lo sea por tiempo indefinido.
  - Ninguno de los socios podrá poseer acciones o participaciones que representen más de 1/3 del capital social.



- No obstante, a lo anterior, podrán participar en el capital social de las Sociedades Laborales las sociedades participadas por el Estado, CC.AA, Entidades locales o las sociedades públicas y las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, sin alcanzar el 50% del capital.



### **De los trabajadores:**

- El nº de horas/año trabajadas por los trabajadores contratados a tiempo indefinido que no sean socios, no podrá exceder del 15% de las horas trabajadas por los socios trabajadores y del 25% para las sociedades con menos de 25 trabajadores. Para el cálculo de estos porcentajes no se tomará en cuenta los trabajadores con contrato de duración determinada.



### **Clases de socios:**

- Socios trabajadores: Son los que prestan sus servicios retribuidos en forma personal y directa, y por tiempo indefinido en las S.L, y al menos un 51% del capital social pertenece a ellos.
- Socios no trabajadores o capitalistas: Son propietarios de acciones, personas físicas o jurídicas, que no prestan su trabajo personal en la sociedad.



### **Órganos de gobierno:**

- Junta General:
  - Es el órgano supremo de la sociedad, y los accionistas se reúnen en ella para adoptar acuerdos sobre temas de la sociedad.
  - Existen dos clases de Juntas: ordinaria y extraordinaria.
- Consejo de Administración:
  - Hay Consejo de Administración, cuando la administración de las Sociedades se confie conjuntamente a más de 2 personas.
  - Los miembros se elegirán por la Junta General por votación.
  - Se encargan de gestionar la sociedad.



### **Capital social:**

- El capital social estará dividido en acciones nominativas o en participaciones sociales.
- El capital social mínimo para constituir una SAL no podrá ser inferior a 60.101'2 euros (En el momento de la constitución totalmente suscrito y desembolsado en un 25%).
- El capital social mínimo para constituir una SLL no podrá ser inferior a 3.005'06 euros (En el momento de la constitución totalmente suscrito y desembolsado)



### **Régimen de afiliación a la seguridad social:**

- Todos los socios trabajadores estarán afiliados al régimen General, incluidos los miembros de los órganos de administración tengan o no competencias directivas; o a algunos de los Regímenes Especiales (trabajadores del campo, artistas,... ), si por la actividad les corresponde dicho régimen de afiliación.
- En el caso de que entre los socios exista relación de sanguinidad o consanguinidad y entre ellos haya dependencia económica, se sumarán las participaciones que posean, y si superasen el 50% tendrían que darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.





## Trámites de constitución:

TRÁMITES	PLAZOS	IMPRESOS	LUGAR
Certificación negativa de nombre	Previo al otorgamiento de la escritura de constitución; válida hasta 2 meses	Solicitud con tres nombres	Registro Mercantil Central (Madrid)
Elaboración de estatutos			
Otorgamiento de escritura pública	En el momento de constitución de la sociedad		Notaría Pública
Solicitud de calificación, inscripción y certificación como Sociedad Laboral		-Solicitud -Original y 2 copias de escrituras -CIF provisional	Registro Administrativo de Sociedades Laborales
Liquidación del Impuesto de Transmisiones	30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura pública	-Modelo 600 -Original y copia escritura -DNI o CIF provisional	Administración de la Agencia Estatal Tributaria C/Albareda, 20 955061100
Inscripción en el Registro Mercantil	30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura	-Copia modelo 600 -Copia escritura -Liquidación ITP	Registro Mercantil-Libros y Depósitos de Cuentas. Avda. Buhaira, 15 Tel. 954542093 Fax 954540470
Código de Identificación Fiscal	30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura		Agencia Estatal de la Administración Tributaria Avda. de la Raza s/n C.P. 4102 tel. 954298020 fax 954235123
Alta en el impuesto de actividades económicas Declaración Censal	1 mes posterior al inicio de la actividad	-CIF -DNI del representante legal de la entidad -Fotocopia de las escrituras o poderes -DNI de la persona autorizada -Autorización -Firma del representante de la entidad -Referencia catastral (fotocopia IBIU el domicilio de la actividad) -Modelo 840	Agencia Estatal de la Administración Tributaria Avda. de la Raza s/n C.P. 4102 tel. 954298020 fax 954235123
Adquisición y sellado de los libros de contabilidad	Antes del inicio de la actividad	-Libro Diario -Libro de Actas -Libro inventarios y balances -Libro socios	Registro Mercantil-Libros y Depósitos de Cuentas. Avda. Buhaira, 15 Tel. 954542093 Fax 954540470
Inscripción como empresa en la Seguridad Social	Previo al inicio de la actividad	-Modelo oficial solicitud -Copia escritura -Alta en el IAE -Copia del NIF	Tesorería Territorial de la Seguridad Social C/Orellana, 10 Tlf: 955699175 Fax 95569173
Licencia de obras	-Plazo estimado de tramitación desde la solicitud: 3 meses -Las obras pueden ejecutarse hasta 3 años después de concedida la licencia	-Impreso municipal -Proyecto	Ayuntamiento, Departamento Urbanismo. C/ Bailén nº6 Tel. 954979157



TRÁMITES	PLAZOS	IMPRESOS	LUGAR
Licencia de apertura  *Excepciones	Previsión de plazos de tramitación: -Actividades Inocuas: 2 semanas -Actividades no Inocuas: 3 meses  La actividad debe iniciarse en los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia	-Impreso -Fotocopia del recibo de abono de la tasa de apertura -Documento acreditativo de la propiedad / arrendamiento -Referencia catastral (último recibo del IBI) -Alta IAE, se requiere al final de la tramitación -Documentos de constitución de la sociedad -Proyecto técnico (Actividad inocua: certificado técnico y actividad no inocua: proyecto técnico)	Ayuntamiento, Departamento de Medio Ambiente Plaza del Duque, 1 Tel. 954979146 Fax.954979153 Correo electrónico: medioambiente@alcalagua daira.org
Inscripción como empresa en la Seguridad Social	Previo al inicio de la actividad	-DNI/CIF -IAE -Escritura	Tesorería Territorial de la Seguridad Social C/Orellana, 10 955699101
Alta de los socios y trabajadores en el régimen de seguridad social correspondiente	Cada vez que el trabajador inicia o reanuda su actividad laboral		Tesorería Territorial de la Seguridad Social
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la actividad	-Modelo oficial	Delegación de la Consejería de Empleo República Argentina, 21-B, 1ª planta Tel. 955065600/01 Fax 95506570 -UTEDLT Complejo Ideal, Parque Ind. Alcalá X. Autovía Sevilla-Málaga Km. 6,3 Tel: 954935105
Legalización del libro de visitas	Desde la apertura del centro en la Seguridad Social	-Libro de visitas que se puede adquirir en cualquier librería-papelería -Datos de la empresa -Nº de Afiliación al RETA	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Plaza de España, Puerta de Aragón Tel.954236120 Fax 954237794 Horario de 9.00 a 14.00 horas



### Requisitos para obtener beneficios tributarios:

- Estar inscritas y calificadas como Sociedad Laboral.
- Destinar al Fondo de Reserva, en el ejercicio en que se produzca el hecho imponible, el 25% de los beneficios líquidos del ejercicio.
- Solicitud al Ministerio de Economía y Hacienda.



### Beneficios tributarios existentes:

- IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS:
  - Exención de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de constitución y aumento de capital, y de las que se originen por la transformación de SAL ya existentes en SLL.



- Bonificación del 99% de las cuotas devengadas por modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral.
  - Bonificación del 99% de la cuota que se devengue por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados, por escritura notarial que documente la transformación bien de otra sociedad en SAL o SLL o entre estas.
  - Bonificación del 99% de la cuota que se devengue por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados por las escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos, incluidos el representado por obligaciones o bonos, siempre que el importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objetivo social.
- **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:** Amortización libre de los elementos de inmovilizado material e inmaterial de las sociedades laborales, adquiridos durante los 5 primeros a los de la fecha de su calificación.



### **Otros beneficios: modalidad de pago único de la prestación por desempleo:**

- **REQUISITOS:**
  - Acreditar la incorporación como socio trabajador a una Sociedad Laboral.
  - Ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de percibir, al menos 3 mensualidades.
  - No haber hecho uso de este derecho en los 4 años inmediatamente anteriores.
  - Destinar la cantidad que se perciba a la actividad profesional.
  - No iniciar la actividad con anterioridad a la solicitud de la capitalización de las prestaciones. Una vez percibida la capitalización la actividad se deberá iniciar en el plazo máximo de 1 mes.
- **CUANTÍA:**
  - La cuantía a abonar es igual al importe total de la prestación que le quedará por percibir, descontando el interés básico del Banco de España.
  - La Entidad gestora abonará trimestralmente el 50% de la cuota de Seguridad Social del Régimen Especial de Autónomos calculando sobre la base mínima de cotización o el 100% de la aportación del trabajador por cuenta ajena y durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberlo hecho en su modalidad de pago único.

